

ACTA #11.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ACTA #11.**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.****DIPUTADO PRESIDENTE****NOE FERNANDO CASTAÑÓN RAMIREZ**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Quince Horas con Diez minutos del día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, se reunieron en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, del Primer Período Ordinario, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado; el Diputado Presidente Noé Fernando Castañón Ramírez, dijo: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS INVITO A QUE PASEN A SENTARSE EN SUS CURULES, Y AL PUBLICO EN GENERAL PASEN A OCUPAR LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO... VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, CON TAL MOTIVO SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta; obran en poder de esta secretaría las licencias de los siguientes legisladores, Diputada Sonia Catalina Álvarez, Diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Diputado José Ángel Córdova Toledo, Diputada Blanca Ruth Esponda Espinosa, Diputado Jorge Enrique Hernández Bielma, Diputada Alma Rosa Simán Estefan, Diputado José Guillermo Toledo Moguel y Diputado Diego Valente Valera Fuentes.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE 33 DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN". (Toco el Timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA PRO SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA, MARIA SOLEDAD SANDOVAL MARTINEZ, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE: -----

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.-----
2. LECTURA, DISCUSION Y VOTACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS.-----
3. LECTURA, DISCUSION Y VOTACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA

- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----
4. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO, DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2013, SE INCREMENTEN SIGNIFICATIVAMENTE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A FIN DE ALCANZAR EN EL MENOR TIEMPO LA INVERSIÓN ANUAL DEL 1% POR CIENTO DEL PIB". -----
 5. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----
 6. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO GUILLERMO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. -----
 7. LECTURA Y TRAMITE LEGISLATIVO DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL REELIGE AL LICENCIADO GUILLERMO HORACIO ESPONDA ORANTES, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. -----
 8. LECTURA Y TRAMITE LEGISLATIVO DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL REELIGE AL LICENCIADO JULIO CESAR PASCACIO PÉREZ, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. -----
 9. ASUNTOS GENERALES. -----

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA DIPUTADO PRESIDENTE".- Posteriormente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN VIRTUD QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES... EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- En ese momento todos los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa para que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, seguidamente el Diputado presidente agregó: “LOS QUE ESTEN POR LA NEGATIVA, SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- En ese momento ningún legislador levanto la mano, votando por la negativa del acta que se discute, por lo que el Diputado Presidente dijo: “APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012... CON RELACIÓN AL NUMERAL 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- En ese momento los legisladores que estaban a favor levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta que se discute, por lo que el Diputado Presidente agregó: “LOS QUE ESTÉN POR LA NEGATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- En ese momento ningún legislador levanto la mano, votando por la negativa del acta que se discute, por lo que el Diputado Presidente agregó.- “ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR”.....

“HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, SAIN CRUZ TRINIDAD, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”. El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes puntos resolutiveos.....

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de “LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS”; y.....

Con fundamento en la fracción I de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

----- **RESOLUTIVOS** -----

Resolutivo Primero: Es de aprobarse en lo General, la Iniciativa de LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS.

Resolutivo Segundo: Es de aprobarse en lo Particular, la Iniciativa de LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS.

LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO
Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS-----

Título Primero

De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés social y observancia general, cuyo objeto es establecer las bases que se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones emanadas de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos del Estado de Chiapas, en materia de Mejora Regulatoria y competitividad. -----

La Mejora Regulatoria, es el conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos y lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias. -----

Artículo 2. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, contribuirán al objetivo de Mejora Regulatoria en ejercicio de sus atribuciones, a través del desarrollo e implementación de planes, programas y acciones en la materia, desde sus respectivos ámbitos de competencia. -----

Artículo 3. En materia de Mejora Regulatoria, el Estado tendrá la obligación de promover las acciones para: -----

Definir las bases para incentivar el desarrollo económico y social, que ofrezcan certidumbre y propicien la agilidad en la inversión económica, así como su realización permanente para que favorezca a la sociedad civil en la generación de nuevas fuentes de empleo mejor remunerados y la conservación de los existentes, promoviendo su distribución equitativa en las distintas regiones de la Entidad. -----

Procurar el uso de los medios electrónicos, magnéticos o de cualquier tecnología; el uso de la firma electrónica, archivos electrónicos y base de datos, a fin de hacer más eficientes los servicios, trámites y actos administrativos en esta materia. -----

Promover la formalización de convenios entre los tres niveles de Gobierno, que permitan la coordinación y evaluación conjunta para desarrollar de manera interinstitucional, los procesos en los que se apliquen instrumentos de Mejora Regulatoria. -----

Coadyuvar para que sea más eficiente la Administración Pública Estatal y Municipal como parte de la gobernabilidad democrática, al atender uno de los aspectos prioritarios de la sociedad para su desarrollo, de acuerdo a lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo.

Consolidar la Mejora Regulatoria y la simplificación administrativa, en beneficio de la transparencia y competitividad económica y social de la planta productiva. -----

Promover, fomentar e impulsar una cultura emprendedora con participación social en la Mejora Regulatoria entre las clases sociales más desprotegidas en el Estado, a través de programas de promoción económica de contenido social. -----

Promover una mayor vinculación entre los sectores académico y productivo para desarrollar proyectos específicos de desarrollo y de capacitación. -----

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: -----

Ayuntamiento: Al Órgano Administrativo del Municipio. -----

COFEMER: A la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. -----

Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. -----

Consejo: Al Consejo de Mejora Regulatoria del Estado. -----

Dependencias: A las descritas en el Artículo 2, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. -----

Entidades: A las descritas en el Artículo 2, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. -----

Estudio: Al documento de Impacto Regulatorio, mediante el cual las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes. -----

Ley: A la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas. -----

Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y los Municipios de Chiapas. -----

Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

RUPEA: Al Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas. -----

SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas que establezca la Administración Pública Estatal y Municipal. -----

Secretaría: A la Secretaría de Economía del Estado de Chiapas. -----

VUGE: A la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, siendo la instancia que presta a los particulares los servicios de orientación y gestoría en los trámites que se realicen ante Autoridades Federales, Estatales y Municipales. -----

Artículo 5. Los convenios en materia de Mejora Regulatoria que celebre la Secretaría con Organismos Federales, Estatales, Municipales, Iniciativa Privada y Organismos Especializados, serán regidos por la presente Ley y las demás disposiciones normativas y legales aplicables. -----

Artículo 6. La Mejora Regulatoria estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios generales: -----

Transparencia: Se deberán poner a disposición del público todos los elementos necesarios para llevar a cabo la Mejora Regulatoria y para conocer los impactos que derivan de los actos que realizan las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos.

Desregulación: Se realizarán los trabajos necesarios para reducir los impactos de toda índole y para racionalizar el número y contenido de regulaciones y solicitudes de documentos por los trámites y servicios que promueven los particulares. -----

Honestidad: Deberá asegurarse el ejercicio ético de la función pública fincado en la probidad de los servidores públicos que la ejerzan. -----

Calidad: Se procurará incorporar y difundir las mejores prácticas en la realización de las funciones públicas que permitan realizar, con la menor inversión y el menor tiempo posible, las acciones de Mejora Regulatoria. -----

Inclusión: Se promoverá la participación de la sociedad y de los distintos órdenes de Gobierno para asegurar el proceso de Mejora Regulatoria. -----

Menor Impacto Económico: En la planeación, administración y ejecución de las funciones públicas deberá atenderse prioritariamente el menor costo a los ciudadanos por las tareas y decisiones del Gobierno. -----

Trato Igualitario: Los servidores públicos ejercerán la función pública con la debida consideración hacia los ciudadanos sin distinción alguna y siempre orientados al servicio.

Celeridad: Se deberá evitar costosos, lentos o complicados pasos administrativos que obstaculicen el desarrollo de los trámites y servicios que promuevan los particulares, apelando a la racionalidad en el empleo del tiempo, de los medios y en la configuración de las formas, para que los trámites gocen de la rapidez y atención debida. -----

Certidumbre: Deberá asegurarse la seguridad jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio, y continuidad a la Mejora Regulatoria. -----

Artículo 7. La falta de conocimiento de la presente Ley, no exime de las responsabilidades establecidas. -----

Título Segundo

De las Autoridades en Materia de Mejora Regulatoria

Capítulo I

De las Autoridades

Artículo 8. Son autoridades en materia de Mejora Regulatoria: -----

La Secretaría. -----

La Comisión Estatal. -----

El Consejo. -----

Las Unidades de Mejora Regulatoria de las Dependencias. -----

El Ayuntamiento. -----

Las Unidades Municipales de Mejora Regulatoria. -----

Capítulo II

De la Secretaría, la Comisión Estatal y el Consejo

Artículo 9. La Secretaría tiene como objetivo principal, fomentar, promover e impulsar la instalación del programa de mejora regulatoria, apoyar y orientar a empresarios y emprendedores para la apertura rápida de empresas, a través de la simplificación administrativa y fomentar el desarrollo de las regiones, para lo cual contará con un órgano desconcentrado especializado. -----

Artículo 10. La Comisión Estatal es el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría, que se encargará de llevar a cabo acciones tendientes a su fortalecimiento en la formulación de proyectos y programas que permitan desarrollar sus funciones y, en general, coordinará las acciones de colaboración interinstitucional en materia de capacitación, promoción y asistencia en Mejora Regulatoria, tendrá las atribuciones que su Decreto de creación y el Reglamento Interior le asigne. -----

Artículo 11. La Comisión Estatal, contará con un órgano de asesoría, análisis y consulta en materia de Mejora Regulatoria y competitividad, así como de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, que se denominará “Consejo de Mejora Regulatoria del Estado”. -----

El Consejo, será un órgano de naturaleza consultiva de la sociedad civil, cuyo objeto será proponer medidas de promoción, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones de Mejora Regulatoria dentro de un marco de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad en coordinación consensuada entre Estado y Municipios, el cual tendrá las atribuciones que el Reglamento le asigne. -----

Artículo 12. El Consejo estará integrado de la siguiente manera: -----

El Gobernador del Estado, en su carácter de Consejero Presidente Honorario. -----

El Titular de la Secretaría de Economía del Estado, quien fungirá como Consejero Presidente. -----

Un representante de la sociedad civil, quien fungirá como Consejero Ciudadano. -----

El Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien fungirá como Secretario Técnico. -----

Vocales: -----

El Titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal. -----

El Titular de la Delegación de la Secretaría de Economía Federal. -----

Un Presidente Municipal por cada una de las regiones geográficas que integran el Estado, quienes serán elegidos mediante los criterios que el Consejo determine. -----
 Los Titulares de las diversas Instituciones de Gobierno del Estado que por su relevancia tengan relación con los temas a tratar en el Consejo, mismos que serán convocados previamente a la sesión de instalación o las subsecuentes. -----
 Dos representantes de Organismos No Gubernamentales o de la Sociedad Civil, con amplio reconocimiento. -----
 Los Presidentes de los diversos Centros, Consejos o Cámaras del sector empresarial, mismos que serán convocados previamente a la sesión de instalación o las subsecuentes.
 Los Titulares de los Colegios de Profesionistas, que por su relevancia sea necesaria su participación quienes serán convocados previamente a la sesión de instalación o las subsecuentes. -----
 Los miembros del Consejo, podrán designar a un suplente, que deberá tener la categoría de Subsecretario, mediante oficio dirigido al Secretario Técnico del Consejo, quien informará mediante oficio al Consejero Presidente. -----

Capítulo III

De las Unidades de Mejora Regulatoria de las Dependencias

Artículo 13. La Unidad de Mejora Regulatoria de las Dependencias, es la instancia de vinculación y enlace con la Comisión Estatal, responsable de coordinar los programas y acciones de Mejora Regulatoria, así como de la revisión y adecuación de la normatividad interna en la materia; tendrá las atribuciones que el Reglamento le asigne. -----

Capítulo IV

De los Ayuntamientos y las Unidades Municipales de Mejora Regulatoria

Artículo 14. A los Ayuntamientos compete establecer las bases para un proceso de Mejora Regulatoria Integral continua y permanente a nivel municipal, bajo principios de máxima utilidad para la sociedad y transparencia, promoviendo la eficacia y eficiencia de su gobierno, así como el desarrollo socioeconómico y la competitividad de su Municipio.

Artículo 15. Las Unidades Municipales de Mejora Regulatoria, serán la instancia de vinculación y enlace entre el Ayuntamiento y la Comisión Estatal, responsable de fomentar y mantener la política regulatoria en el Municipio; de la revisión y adecuación de la normatividad municipal en la materia; así como de la implementación de las herramientas de Mejora Regulatoria establecidas por la Ley; tendrá las atribuciones que el Reglamento le asigne. -----

Título Tercero

Instrumentos para la Mejora Regulatoria

Capítulo I

De los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 16. Se establecerán los programas de Mejora Regulatoria, que serán el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones a desarrollar y alcanzar, con la finalidad de contar en la entidad con un marco jurídico propicio para el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública y la simplificación administrativa, que brinden celeridad y transparencia, así como la disminución de costos y obstáculos en los trámites ante Dependencias, Entidades o Ayuntamientos. -----

Artículo 17. Los programas de Mejora Regulatoria contendrán, por lo menos, lo siguiente:
 Una debida fundamentación y motivación. -----
 Un diagnóstico de la situación en que se encuentra el marco jurídico que permita conocer su calidad, eficacia y eficiencia, así como los campos estratégicos que presenten

problemáticas y puntos críticos. -----

Las acciones para que las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, organicen y mejoren el marco jurídico, a través de propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas normas o de reforma específica, que impulsen la eficiencia de la gestión pública e incentive la inversión y competitividad. -----

IV Los mecanismos para la continua revisión de los instrumentos empleados en la Mejora Regulatoria. -----

V. Las acciones necesarias para que las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, promuevan y adquieran una cultura de Mejora Regulatoria. -----

Artículo 18. El Programa Anual de Mejora Regulatoria Estatal y Municipal, estará orientado a: -----

Impulsar y contribuir al proceso de perfeccionamiento continuo del marco jurídico y regulatorio local, así como el desarrollo económico en la Entidad. -----

Proponer las bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y mejorar la atención a los usuarios. -----

Promover el desarrollo económico del Estado y los Municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad económica y comercial. -----

IV. Proponer los planes, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria y de Competitividad. -----

V. Promover mecanismos de promoción, coordinación, vinculación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto de la Ley. -----

Artículo 19. A fin de propiciar la socialización de los programas, planes, estrategias y acciones en materia de Mejora Regulatoria integral, el Programa Estatal de Mejora Regulatoria se dará a conocer a las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, para su aplicación y observancia correspondiente. -----

Capítulo II

Del Registro Único de Trámites y Servicios

Artículo 20. El Registro será público, gratuito y tiene por objeto la inscripción y publicidad de un catálogo de los trámites y servicios, que lleven a cabo las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, según sea el caso. -----

La Comisión Estatal coordinará y vigilará las actualizaciones de los Registros, con la información que inscriban las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos. -----

Artículo 21. Los datos para el registro de trámites y servicios, deberán contener, cuando menos los siguientes aspectos: -----

Datos del trámite o Servicio: Clasificación o tipo de trámite y servicio; nombre del trámite o servicio; área responsable; descripción del trámite o servicio; fundamento legal; indicaciones para la presentación del trámite o servicio. -----

Obligaciones para el solicitante: requisitos del trámite o servicio donde se especifiquen las formas o medios de solicitud, documentos, fichas o formatos que deban adjuntarse al trámite o servicio; costo y fundamento de la carga tributaria en caso de tener, especificando según corresponda, el lugar y la forma en que se debe de cubrir, así como otras alternativas para hacerlo si las hay. -----

Compromisos de la calidad ofertados: tiempo y lugar de respuestas; días y horario de atención. -----

Información complementaria: datos de contactos para reclamación y denuncia, en caso de irregularidades o deficiencias en la prestación del servicio. -----

La demás información que se considere de utilidad para el particular. -----
 Para efectos de homologar la presentación de trámites y servicios, la Comisión Estatal emitirá los lineamientos para tal fin. -----

Artículo 22. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, deberán informar a la Comisión Estatal para su opinión, sobre cualquier creación o modificación de los trámites y servicios de su competencia, antes de que entre en vigor la disposición que fundamente tal situación; y emitirá su resolución dando a conocer el impacto social y, en su caso, lo desechará o aprobará ordenando su inscripción en el Registro Único de Trámites y Servicios. -----

Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, deberán tener físicamente a disposición del público un catálogo impreso con la información de su competencia que al respecto esté inscrita en el Registro. -----

Artículo 23. El contenido y actualización permanente de la información que se inscriba en el Registro, será responsabilidad de las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, que la proporcionen. -----

Artículo 24. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, no podrán solicitar requisitos, información o trámites distintos ó adicionales a los inscritos en el Registro, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo. -----

Capítulo III

Del Sistema Electrónico de Trámites y Servicios

Artículo 25. Con el fin de agilizar y modernizar la gestión pública, se creará el Sistema Electrónico de Trámites y Servicios, como un servicio al público, a través del cual los particulares podrán consultar la información sobre trámites y obtener servicios ante las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos. -----

Lo anterior, se llevará a cabo sin perjuicio de que la realización de trámites y obtención de servicios, puedan efectuarse o solicitarse directamente ante las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, correspondientes. -----

Artículo 26. La Comisión Estatal, en coordinación con las instancias que correspondan, expedirá una Guía Básica que contenga los mecanismos para la incorporación, actualización y eliminación de trámites y servicios en el Sistema. -----

Artículo 27. Los Ayuntamientos podrán incorporarse al Sistema mediante un convenio institucional con la Secretaría, y demás instancias responsables. -----

Artículo 28. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, integrarán de manera gradual los trámites y servicios que consideren deban estar en el Sistema, siendo su responsabilidad la información que se proporcione y el seguimiento y actualización que se dé a los mismos. -----

Capítulo IV

Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 29. Se establece el SARE como el conjunto de acciones y servicios tendientes a lograr la apertura de una empresa o negocio en el Estado, en el menor tiempo posible, reduciendo y optimizando trámites y tiempos de respuesta hacia el particular. La Comisión Estatal en coordinación con la COFEMER expedirá los lineamientos que faciliten la operación de este instrumento. -----

El plazo para la resolución de los trámites en la apertura de empresas o negocios cuyo giro o actividad impliquen bajo riesgo económico, ecológico y social, no podrá ser mayor de setenta y dos horas. En los demás casos el plazo para dicha resolución no deberá ser mayor a diez días naturales. -----

Artículo 30. Los Ayuntamientos promoverán los procesos necesarios para que su regulación particular contemple el SARE. -----

Artículo 31. Para la implementación del SARE las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, procurarán coordinarse con las acciones que en la materia desarrolle la COFEMER. -----

Artículo 32. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, deberán identificar y simplificar los trámites que tengan mayor impacto en el desarrollo de las actividades económicas sociales y empresariales. -----

Artículo 33. La Comisión Estatal coordinará a Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, para llevar a cabo la clasificación de los giros o actividades empresariales en: -----

Bajo riesgo económico, ecológico y social. -----

Mediano riesgo económico, ecológico y social. -----

c) Alto riesgo económico, del medio ambiente y social. -----

Para la clasificación de los giros o actividades empresariales se considerarán, entre otros aspectos; los relacionados con protección civil, ecológicos y de protección al ambiente, de planeación y ordenamiento territorial y de salud, que involucre actividades económicas o empresariales. -----

Artículo 34. La Comisión Estatal realizará las gestiones permanentes ante las instancias correspondientes, a fin de publicar en el Periódico Oficial, el catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades a que se refiere esta sección. -----

Artículo 35. Para identificar oportunidades de simplificación, la Comisión Estatal en coordinación con la COFEMER podrá evaluar y dar seguimiento a la operación de los SARE que se establezcan, y de cada uno de los trámites relacionados con la apertura de empresas que emitan las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos. -----

Capítulo V

De las Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial

Artículo 36. Las VUGE, es la instancia que brinda asesoría y orientación sobre los trámites que inciden en actividades económicas y empresariales. -----

Artículo 37. Los servicios que se proporcionarán en las VUGE serán los siguientes: -----

Orientar e informar sobre los servicios, programas y trámites de competencia Federal, Estatal y Municipal, de las Dependencias y Entidades, que requiera el particular; inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como el Registro Único de Trámites y Servicios de la Administración Pública Estatal y Municipal, que al efecto se instrumente.

Recibir las propuestas y sugerencias orientadas a hacer más eficientes los trámites y servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, canalizando dichas propuestas y sugerencias a la Comisión Estatal.

Apoyar en la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustrial o Artesanal emanadas de la Ley Federal de la materia, así como apoyar en la constitución de Sociedades Cooperativas de Producción Rural y de Solidaridad Social para su autorización, ante fedatarios públicos. -----

En apoyo a lo dispuesto en la fracción anterior, la Comisión Estatal de manera institucional, implementará un programa de extensionismo con personal de las VUGE, para la constitución directa de las organizaciones ya mencionadas; en ejidos, colonias, comunidades y Municipios como parte de los servicios que se presten, a través de las ventanillas. -----

V. Apoyar a los usuarios en la realización de trámites ante las autoridades Federales y Estatales y de Organismos privados. -----

VI. Brindar apoyo administrativo a empresas, a través de alumnos de nivel superior que presten su servicio social en el Municipio de que se trate y con cuya Institución tenga convenio la Secretaría. -----

VII. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia. -----

Artículo 38. La Comisión Estatal elaborará los lineamientos que faciliten la operación de las VUGE con base en el Reglamento. -----

Asimismo, buscará establecer los mecanismos de coordinación con las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, para cumplir con los objetivos de la misma. -----

Capítulo VI

De la Manifestación de Impacto Regulatorio

Artículo 39. La Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) es el documento que elaborarán las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, que contenga el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el ciudadano, incluyendo anteproyectos de leyes, decretos legislativos, reglamentos, acuerdos, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodología, manuales, reglas y cualesquiera otros de naturaleza análoga a los anteriores. -----

Artículo 40. Aquellas disposiciones de carácter general cuya creación o modificación esté prevista en un procedimiento específico se registrarán por éste, sin perjuicio de que se elabore la manifestación de impacto regulatorio correspondiente. -----

Artículo 41. Corresponde a la Comisión Estatal expedir la guía básica para la elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial. -----

Artículo 42. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, que elaboren una Manifestación de Impacto Regulatorio, deberán remitirla a la Comisión Estatal para que ésta emita el dictamen correspondiente. -----

Recibida una Manifestación de Impacto Regulatorio, la Comisión Estatal dará vista al Consejo, a efecto de que formulen las consideraciones que se estime pertinentes a las mismas y que tomarán en cuenta para la formulación del dictamen final. -----

Artículo 43. La Comisión Estatal podrá requerir a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la ampliación o corrección de la información relacionada con la manifestación de impacto regulatorio, de conformidad con lo establecido en la guía básica, para que la remita dentro de los cinco días hábiles posteriores al requerimiento. -----

Artículo 44. La Comisión Estatal deberá entregar el dictamen a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, correspondiente, dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la Manifestación de Impacto Regulatorio. -----

En aquellos casos en que sea necesaria la opinión de especialistas, el plazo para la entrega del dictamen podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, situación que deberá comunicarse a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, que corresponda, con antelación al vencimiento del plazo original. -----

Artículo 45. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, deberán observar lo señalado en el dictamen emitido por la Comisión Estatal; en caso contrario, comunicarán por escrito, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a que se haya notificado éste, las razones que así lo motiven, por lo que la Comisión Estatal deberá emitir su dictamen final, dentro de un plazo similar, contado a partir del día siguiente en que se reciba el escrito.

Artículo 46. Tratándose de actos destinados a resolver o prevenir una situación de emergencia, la Manifestación de Impacto Regulatorio podrá enviarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. -----

Capítulo VII

Del Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas

Artículo 47. El RUPEA, tendrá por objeto inscribir, por única ocasión, la documentación e información concerniente a una persona física o moral que desee realizar trámites y servicios ante las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos. Se conformará en base a la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona interesada, en caso de estar inscrita en el mismo o en la Clave Única de Registro de Población. -----

Artículo 48. La Comisión Estatal, en coordinación con las instancias que correspondan, emitirá los lineamientos para la creación, operación e interconexión informática del RUPEA, los cuales contendrán los mecanismos y procedimientos para establecer los formatos de inscripción y claves de identificación. -----

Artículo 49. Las Dependencias y Entidades, asignarán una clave de identificación al interesado que así lo requiera, en el momento en que éste realice un trámite o solicite un servicio, misma que podrá utilizar en la realización de trámites u obtención de servicios subsecuentes. -----

Las Dependencias y Entidades deberán estar interconectadas electrónicamente para que la clave de identificación asignada por alguna de ellas sea única y obligatoria para todas las demás. -----

Artículo 50. Los titulares de una clave de identificación serán responsables del uso, contenido y actualización de la documentación e información que integre su expediente.

Artículo 51. Los Ayuntamientos, podrán incorporarse al RUPEA, a través de un convenio institucional con la Secretaría y las instancias involucradas. -----

Título Cuarto

De los Criterios para la Revisión de las Propuestas de Creación de Disposiciones de Carácter General o de su Reforma

Capítulo Único

De los Criterios a Observar

Artículo 52. Los criterios básicos a observar al realizar la revisión de las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de su reforma, son los siguientes: -----

Que estén debidamente motivadas y justificadas, de acuerdo con las razones que dan origen al proyecto, su finalidad, y la materia a regular, de conformidad al objeto de la presente Ley. -----

Que estén redactadas en términos claros, sencillos, precisos y comprensibles para el particular, evitando interpretaciones equívocas. -----

Que genere los menores costos posibles al particular. -----

Que reduzcan, en la medida de lo posible, los plazos o tiempos de respuesta. -----

Que estén orientadas a reducir el número de trámites y requisitos que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio.-----

Que los beneficios que generen sean capaces de compensar los costos que impliquen para el particular. -----

Que fundamenten con toda claridad los costos y/o cargas fiscales del trámite o servicio.

Que los trámites, requisitos y formatos que se generarán a partir del nuevo proyecto, se integren a un mismo procedimiento o bien se asocien a otros ya existentes y que puedan realizarse, en lo posible, en un mismo lugar o a través de herramientas electrónicas.-----

Los demás que señale la Comisión Estatal. -----

Título Quinto

De las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos

Capítulo Único

De las Sanciones Administrativas

Artículo 53. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de esta Ley y sus instrumentos, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones. -----

Artículo 54. La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, estará facultada para recomendar y fincar, en su caso, sanciones administrativas a servidores públicos que obstruyan el establecimiento y operación de empresas o de organizaciones de productores; así como por el incumplimiento de los programas y acciones de Mejora Regulatoria. -----

Título Sexto

De la Transparencia y Acceso a la Información Pública

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 55. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, que hayan suscrito convenio, en los términos de la presente Ley, deberán poner a disposición del público en general, toda la información y documentación señalada en la presente Ley. -----

Artículo 56. Los Portales de Internet de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos deberán crear un apartado de Mejora Regulatoria, en el cual incorporen su información de programas o acciones sobre la materia y una liga al Portal de la Comisión Estatal. -----

Artículo 57. Una vez presentado el informe de avances y resultados del Programa Estatal o Municipal de Mejora Regulatoria, previsto en esta Ley, deberá publicarse en el sitio web de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento correspondiente. -----

Artículo 58. Todas las solicitudes de acceso a la información pública, relativas a planes, programas y acciones de procesos de Mejora Regulatoria, se procederá de conformidad y en los términos que establece la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----
Tratándose de solicitudes de acceso a la información pública sobre los datos de los particulares que realicen trámites y servicios, se deberán proteger los datos personales de conformidad a las legislaciones vigentes en la materia. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Se abroga la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas, emitida mediante Decreto número 031 y publicada en el Periódico Oficial número 206-2ª sección de fecha 23 de diciembre de 2009. -----

Artículo Cuarto.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Economía deberá someter a consideración del Ejecutivo del Estado, para su expedición y publicación en el Periódico Oficial el Reglamento de la Ley. -----

Artículo Quinto.- Los procedimientos y demás asuntos relacionados con los instrumentos a que se refiere esta Ley, que hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se

tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que les dieron origen, en lo que no se oponga a esta Ley. -----

Artículo Sexto.- En un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, deberá instalarse el Consejo, de acuerdo a la nueva estructura y atribuciones. -----

Artículo Séptimo.- Las Dependencias, Entidades que integran la Administración Pública y los Ayuntamientos, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la presente Ley, en un término no mayor a cuarenta y cinco días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos y en lo Particular por Unanimidad de votos, de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en la Sala de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de Octubre del año 2012.

Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: “ESTA LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR”.... ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO”. Ningún legislador solicitó el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO”. En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: “SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO”.- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: “SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SAIN CRUZ TRINIDAD, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO”. El legislador dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: NO FALTO NINGUN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO DIPUTADO PRESIDENTE.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: “APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL.----- Seguidamente el Diputado Presidente expuso: “HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR... SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVO ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE EL DIPUTADO SECRETARIO, SAIN CRUZ TRINIDAD.- Ningún legislador solicitó el uso de

la tribuna para debatir en contra o a favor en lo particular del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... EN VIRTUD DE NO HABERSE RESERVADO NINGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR... “EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO”. En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: “SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO”.- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: “SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SAIN CRUZ TRINIDAD, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO”. El legislador dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: NO FALTO NINGUN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO DIPUTADO PRESIDENTE.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: “APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO PARTICULAR, CÓRRANSE LOS TRAMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES.--- Seguidamente el Diputado Presidente agrego: HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA SOLEDAD SANDOVAL MARTÍNEZ, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- La legisladora dio lectura al dictamen del cual se transcriben los siguientes puntos resolutiveos.-----

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas” y; Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

----- **RESOLUTIVOS** -----

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse, en lo general la Iniciativa de “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas”. -----

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo particular la iniciativa de “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas”. Para quedar como sigue: -----

Artículo Único.- Se reforman las fracciones II, III, V y VI del artículo 3, el artículo 6, el

párrafo primero del artículo 7, los artículos 8, 9, 10, 11 y 15, el párrafo primero del artículo 16, los artículos 17 y 18, la fracción IV del artículo 19, la fracción I del artículo 20, los artículos 21, 22 y 23, las fracciones IV y VI del artículo 24, los artículos 25 y 26, el párrafo primero y sus fracciones V y VI del artículo 27, los artículos 28 y 29, los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, el párrafo primero del artículo 39, los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45; asimismo la denominación de los Capítulos VIII, IX y X, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas; se adiciona la fracción V al artículo 19, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas; se derogan la fracción III del artículo 7, la fracción II del artículo 20, la fracción V del artículo 24 y el artículo 30 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera: -----

Artículo 3.- Para los efectos ...-----

I. ...-----

II. Agente Certificador: A la persona física designada y acreditada por la Autoridad Certificadora, para prestar los servicios relacionados con la Firma Electrónica Avanzada. -----

III. Certificado Digital: El documento emitido de manera electrónica por la Autoridad Certificadora, mediante el cual se confirma el vínculo existente entre el Firmante y la Firma Electrónica Avanzada. -----

IV. ...-----

V. Firma Electrónica Avanzada: Al conjunto de datos electrónicos del Firmante, consignados en un mensaje de datos que sirven para identificar la autenticidad de éste, debidamente validado por la Autoridad Certificadora. -----

VI. Firmante: A la persona física quien a su favor se le expidió el Certificado Digital para la Firma Electrónica Avanzada. -----

VII. a la IX. ... -----

Artículo 6.- Los entes públicos sujetos a esta Ley, deberán verificar que la Firma Electrónica Avanzada sea expedida por la Autoridad Certificadora. -----

Artículo 7.- La Firma Electrónica Avanzada, tendrá ese carácter cuando: -----

I. a la II. ...-----

III. Derogada-----

IV. a la V. ...-----

Artículo 8.- Para que surta efectos un mensaje de datos con la Firma Electrónica Avanzada, se requiere de un acuse de recibo electrónico, entendiéndose como tal el generado por el sistema de información del destinatario. -----

Se considera que el mensaje de datos con la Firma Electrónica Avanzada ha sido enviado y recibido, cuando se pruebe la existencia del acuse de recibo electrónico o impreso respectivo. -----

Artículo 9.- El contenido de los mensajes de datos que incluya la Firma Electrónica Avanzada, deberán conservarse conforme a lo establecido en la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables. -----

Artículo 10.- Todo mensaje de datos con la Firma Electrónica Avanzada se tendrá por expedido en el lugar donde el emisor tenga su domicilio y por recibido en el lugar donde el destinatario tenga el suyo. -----

Artículo 11.- La reproducción en formato impreso del mensaje de datos con la Firma Electrónica Avanzada tendrá valor probatorio pleno, cuando se ha conservado en su

integridad la información contenida en el mismo a partir de que se generó por primera vez en su forma definitiva como tal y, no sea impugnada la autenticidad o exactitud del mensaje y la Firma Electrónica Avanzada. -----

Artículo 15.- Cuando los particulares realicen mensaje de datos con Firma Electrónica Avanzada en hora o día inhábil, se tendrán por presentados en la primera hora hábil del siguiente día laborable. -----

Artículo 16.- Cuando las leyes requieran que una información o documento sea presentado y conservado en su forma original, se tendrá por satisfecho este requisito respecto a un mensaje de datos con la Firma Electrónica Avanzada. -----

I. a la II. ...-----

Artículo 17.- A los mensajes de datos con la Firma Electrónica Avanzada les serán aplicables las disposiciones legales, en materia de protección de datos personales. -----

Artículo 18.- La Autoridad Certificadora tendrá las siguientes facultades: -----

I. Expedir y revocar el Certificado Digital y prestar servicios relacionados con el mismo.

II. Llevar el registro del Certificado Digital. -----

III. Celebrar los convenios necesarios con las demás autoridades certificadoras, a efecto de establecer los estándares tecnológicos, así como homologar el Certificado Digital y servicios electrónicos, aplicables en el ámbito de su competencia. -----

IV. Asesorar a los entes públicos que funcionen como Autoridad Certificadora y a los particulares, respecto del uso y aplicación de la Firma Electrónica Avanzada. -----

V. Auditar, evaluar, monitorear y supervisar el proceso de la emisión y revocación del Certificado Digital que expida el Agente Certificador. -----

VI. Auditar las transacciones electrónicas, dando constancia de la fecha y hora, a petición del Firmante. -----

VII. Colaborar en el desarrollo de sistemas informáticos internos y externos para la prestación de servicios. -----

VIII. Las demás que le otorgue la presente Ley. -----

Artículo 19.- Para ser Agente ...-----

I. a la III. ...-----

IV. No almacenar, ni copiar los datos de creación del Certificado Digital. -----

V. Los demás que le requieran la presente Ley. -----

Artículo 20.- El Agente Certificador ...-----

I. Expedir y revocar el Certificado Digital. -----

II. Derogado-----

III. a la IV. ...-----

Artículo 21.- Las autoridades certificadoras de conformidad con el reglamento respectivo, establecerán los requisitos jurídicos y técnicos, necesarios para la expedición del certificado digital, siendo indispensables: -----

I. Identificación oficial vigente con fotografía. -----

II. Clave Única de Registro de Población. -----

III. Comprobante de domicilio reciente. -----

IV. Comprobante de pago reciente, en el supuesto de ser servidor público. -----

Artículo 22.- El registro del Certificado Digital será público y deberá mantenerse actualizado, con base en el procedimiento establecido en el reglamento que emane de esta Ley. -----

Artículo 23.- El Certificado Digital expedido de conformidad con esta Ley y su reglamento, sólo surtirá efectos respecto a los mensajes de datos con la Firma

Electrónica Avanzada que correspondan a los entes públicos y particulares. -----

Artículo 24.- Las Autoridades Certificadoras ...-----

I. a la III. ...-----

IV. Poner a disposición del Firmante el dispositivo de verificación del Certificado Digital.

V. Derogado. -----

VI. Conservar registrada toda la información y documentación relativa a un Certificado Digital, conforme a lo establecido en la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y, demás disposiciones legales aplicables. -----

VII. ...-----

Artículo 25.- El Agente Certificador, al momento de expedir un Certificado Digital, solicitará únicamente datos exclusivos del firmante, los cuales se encuentran establecidos en la presente Ley y su reglamento. -----

Capítulo VIII

Del Certificado Digital

Artículo 26.- El Certificado Digital permite al Firmante, identificarse ante terceros, evitar la suplantación de identidad, proteger la información transmitida y garantizar la integridad de la comunicación entre las partes. -----

Artículo 27.- El Certificado Digital deberá contener: -----

I. a la IV. ...-----

V. El periodo de su vigencia. -----

VI. La referencia de la tecnología empleada para su creación. -----

Artículo 28.- Los efectos del Certificado Digital son los siguientes: -----

I. Autenticar que la Firma Electrónica Avanzada pertenece a determinada persona. ----

II. Verificar la vigencia del mismo. -----

Artículo 29.- El Certificado Digital, se extinguirá por las siguientes causas: -----

I. Resolución judicial o administrativa. -----

II. Fallecimiento, incapacidad superveniente, total o parcial del Firmante. -----

Artículo 30.- Se deroga-----

Artículo 31.- El Certificado Digital tendrá un periodo de vigencia máximo de dos años, contados a partir de la fecha de expedición, el cual expirará el día y la hora en él expresado. -----

Artículo 32.- La Autoridad Certificadora deberá publicar en su página de internet las herramientas necesarias para conocer la situación del Certificado Digital, para efecto de que cualquier persona pueda conocer la vigencia del mismo. -----

Artículo 33.- Todo Certificado Digital deberá ser reconocido por las autoridades certificadoras establecidas en la presente Ley, para efectos de que el Firmante cuente con una sola Firma Electrónica Avanzada en el Estado. -----

Artículo 34.- Todo Certificado Digital expedido por una autoridad certificadora distinta a las que esta Ley les otorga competencia para ello, podrá ser homologado ante las autoridades certificadoras, para que produzca los mismos efectos jurídicos que un Certificado Digital expedido conforme a esta Ley. -----

Capítulo IX

De la Revocación del Certificado Digital

Artículo 35.- El Certificado Digital deberá ser revocado por la Autoridad Certificadora y/o el Agente Certificador, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: -----

I. Cuando se adviertan errores en los datos aportados por el Firmante. -----

II. Por haberse comprobado que al momento de su expedición, no cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, situación que no afectará los derechos de terceros de buena fe. -----

III. Que el Firmante manifieste la sospecha de utilización de la clave privada, contraseña o de la propia Firma Electrónica Avanzada por parte de un tercero no autorizado. -----

IV. Que el Firmante solicite la modificación y se efectúe la misma respecto de alguno de los datos contenidos en el Certificado Digital. -----

V. Cuando el Firmante manifieste la pérdida o robo. -----

VI. Cuando el Firmante manifieste el olvido de la contraseña. -----

VII. A petición del Firmante, expresando el motivo por el cual requiere tal acción. -----

Artículo 36.- El Firmante deberá presentar alguna identificación oficial vigente con fotografía al Agente Certificador, cuando este último no lo haya expedido, su actual Agente Certificador deberá solicitar la revocación a la Autoridad Certificadora a través del sistema electrónico correspondiente. -----

Artículo 37.- Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo que antecede, el Agente Certificador cuenta con un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud vía electrónica. -----

Capítulo X

De los Derechos y Obligaciones del Firmante-----

Artículo 38.- Sin perjuicio de lo establecido por otras leyes, el firmante tendrá los siguientes derechos: -----

I. Solicitar se le expida constancia de la existencia y registro del Certificado Digital. -----

II. Solicitar la variación de los datos del Certificado Digital, implicando la revocación del mismo, cuando así convenga a su interés. -----

III. A obtener información relacionada en materia de Firma Electrónica Avanzada. -----

IV. A que se guarde confidencialidad sobre la información proporcionada. -----

V. A conocer el domicilio físico, la página de internet y el correo electrónico de la autoridad certificadora para solicitar aclaraciones, presentar quejas o reportes. -----

Artículo 39.- Son obligaciones del Firmante: -----

I. a la IV. ...-----

Artículo 40.- En contra de los actos o resoluciones de la Autoridad Certificadora o Agente Certificador, procederá el juicio en la forma y términos señalados en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas. -----

Artículo 41.- Los entes públicos, en sus reglamentos respectivos, establecerán las formalidades, modalidades, condiciones y diseño de los formatos que deben observar los particulares en la presentación del mensaje de datos con la Firma Electrónica Avanzada en términos de esta normatividad. -----

Artículo 42.- Las quejas y fallas técnicas respecto a la Firma Electrónica Avanzada, deberán reportarse ante la Autoridad Certificadora o el Agente Certificador correspondiente, para que determine lo conducente y de acuerdo a lo que establezca la normatividad en la materia. -----

Artículo 43.- La Autoridad o Agente Certificador que incumpla con las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas. -----

Artículo 44.- La Autoridad o Agente Certificador sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, le serán suspendidas las facultades

establecidas en esta Ley y sus reglamentos; revocándosele, además, el Certificado Digital de éste, hasta en tanto se emita sentencia definitiva favorable. -----

Artículo 45.- Al Firmante que utilice o se sirva de un Certificado Digital, como medio para cometer actos, hechos u omisiones que constituyan algún tipo de responsabilidad o delito, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chiapas, el Código Penal para el Estado de Chiapas o de cualquier otro ordenamiento legal, le serán aplicables las sanciones que en ellas se establezcan. -----

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan las presentes disposiciones. -----

Artículo Tercero.- La Secretaría de la Función Pública, propondrá al Ejecutivo del Estado, para su aprobación, expedición y publicación en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el proyecto de Reglamento de la Ley. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos, y en lo Particular por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado libre y soberano de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de Octubre de 2012. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: “ESTA LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR”.... ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO”. Ningún legislador solicitó el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO”. En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: “SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO”.- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: “SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARIA SOLEDAD

SANDOVAL MARTINEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO”. La legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: NO FALTO NINGUN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO DIPUTADO PRESIDENTE.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: “APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL.-----

Seguidamente el Diputado Presidente expuso: “HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR... SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVO ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, MARIA SOLEDAD SANDOVAL MARTINEZ.- Ningún legislador solicito el uso de la tribuna para debatir en contra o a favor del dictamen presentado en lo particular, por lo que el Diputado Presidente agregó: “SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... EN VIRTUD DE NO HABERSE RESERVADO NINGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR... “EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO”. En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: “SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO”.- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: “SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARIA SOLEDAD SANDOVAL MARTINEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO”. La legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: NO FALTO NINGUN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO DIPUTADO PRESIDENTE.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: “APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO PARTICULAR, CÓRRANSE LOS TRAMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

Seguidamente el Diputado Presidente agrego: “HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2013, SE INCREMENTEN SIGNIFICATIVAMENTE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A FIN DE ALCANZAR EN EL MENOR TIEMPO LA INVERSIÓN ANUAL DEL 1% POR CIENTO DEL PIB”... POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, SAIN CRUZ TRINIDAD, DE LECTURA AL OFICIO DE PRESENTACIÓN”. Enseguida el legislador dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: “ESTA LEÍDO EL OFICIO DIPUTADO PRESIDENTE”.- Acto seguido el Diputado Presidente dijo: HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL

ARTICULO 97 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA ABUNDAR SOBRE LOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA PROPUESTA”.- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso señor Presidente: compañeros y compañeros diputados público que nos acompaña, medios de comunicación. Este día tengo el gusto de subir a esta que es la más alta tribuna del Estado, representando los integrantes de la comisión de Ciencia y Tecnología que tengo el honor de presidir en esta Sesenta y Cinco Legislatura Local, para presentarles un punto de acuerdo que tiene la finalidad de apoyar a la ciencia y tecnología como herramienta indispensable para el desarrollo económico, educativo y cultural de todas las sociedades. El tránsito a la llamada sociedad del conocimiento sería impensable sin un fuerte impulso a la ciencia y la tecnología, entendidas en su más amplio sentido, que incluye a las ciencias sociales, naturales y exactas, así como a las humanidades. Pero en un mundo culturalmente diverso, el aprovechamiento social de la ciencia y la tecnología, así como la generación de nuevos conocimientos, depende de una adecuada interacción entre la ciencia y la tecnología, y en particular entre lo que puede denominarse la cultura científico-tecnológica e innovación con los otros aspectos constitutivos de las culturas. Los recientes estudios acerca de los determinantes del crecimiento económico de los países le confieren un papel central a la producción de conocimiento. En este sentido, se consideran como puntos fundamentales para explicar tal relación: Primero, la existencia de un alto grado de asociación positiva entre el crecimiento de un país y su nivel de desarrollo tecnológico, medido por el número de científicos e ingenieros, gastos de investigación y desarrollo, número de patentes otorgadas y números de publicaciones científicas; segundo, el crecimiento económico que tiende a estar asociado a un incremento constante del capital humano, medido por el nivel de educación y calificación; y tercero, que la afluencia de capital foráneo tiende a ser un propagador tecnológico y que éste, a su vez, impulsa el crecimiento. Considera que la innovación y el desarrollo tecnológico, medido por una mayor acumulación de capital humano y el aprendizaje constante en la producción de bienes y servicios, son fundamentales para la creación de ventajas competitivas. Por esta razón, los países más desarrollados le asignan recursos crecientes al gasto en Ciencia, Tecnología e Innovación. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en un estudio en el 2011, dice que los países que más gastan en esta función, como proporción del Producto Interno Bruto, son Suecia con 3.49%, Corea y Finlandia con 3.5%, Singapur con 2.6%, China con 1.12% y Rusia también con 1.12%. Mientras que México, destinó en el 2012, únicamente el 0.29% del Producto Interno Bruto, que significa aproximadamente 41,000 mil millones de pesos, en este sentido el artículo 25 de la Ley General de Educación como ya lo hemos escuchado, igualmente que el 9 BIS de la Ley de Ciencia y Tecnología establecen que el Gobierno Federal debería de destinar al menos el 1% del Producto Interno Bruto, para el gasto en Ciencia y Tecnología. Uno de los problemas más importantes que enfrenta el gasto de la Ciencia, Tecnología e Innovación es que el 76.98% se destina para gasto corriente, esto es en México, esto es necesario por supuesto para cubrir los rubros de servicios personales, como son sueldos, prestaciones de seguridad social, etc. gasto de operación para que las organizaciones operen adecuadamente; también es necesario sin embargo únicamente se dedica el 23.03% que se asigna para el gasto de inversión,

necesario para la modernización y ampliación de las actividades que conforman esta función. En Chiapas, tenemos motivos suficientes para sentirnos muy orgullosos del trabajo que nuestros investigadores a través de las diferentes Instituciones de Educación, las Instituciones de Gobierno Estatal, Federal como la Secretaría de Economía Estatal, el COCYTECH, han hecho esfuerzos muy importantes, yo quiero mencionarles por ejemplo algunos, obtuvimos el primer lugar Internacional, en diseño de robótica y esto fue creado por docentes y alumnos de la universidad politécnica, Chiapas es el primer Estado del País, en la fabricación de combustible, hay empresas que han recurrido al instituto tecnológico de Tuxtla Gutiérrez, a la universidad politécnica, a la UNACH, queriendo por supuesto el asesoramiento para desarrollo de tecnologías, igualmente investigadores del instituto tecnológico de Tuxtla Gutiérrez, trabajan en el diseño de un equipo que será aplicado para la identificación de zonas de riesgo y en la prevención de incendios forestales que seguramente será de mucha utilidad para el instituto de protección civil, en el área de posgrado de la facultad de arquitectura de la UNACH, se desarrolló un tipo de cimbrado por medio del sistema de techo modular prefabricado llamado domotech, excelente tecnología para construir a muy bajo costo, sin embargo y con todo esto que se ha logrado y mucho más que me quedaría por señalar la verdad es que el presupuesto es muy muy bajo, sumamente bajo hemos escuchado, yo me he reunido con académicos, con los rectores con quien representa COCYTECH y la constante es eso no hay recurso suficiente. En tal virtud presento a ustedes el Presente punto de acuerdo con un Artículo único: que dice El Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2013, se incrementen significativamente los recursos destinados a las actividades Científicas y Tecnológicas conforme a lo dispuesto por el artículo 9 bis de la Ley de la Ciencia y Tecnología y el artículo 25 de la Ley General de Educación, a fin de alcanzar en el menor tiempo posible la inversión anual del 1% por ciento del Producto Interno Bruto; por supuesto que lo ideal sería tener el 1% que es aproximadamente ciento cincuenta mil millones de pesos, estamos pensando en que probablemente no se pudiera todo, pero si que se aumente significativamente Finalmente, solicito a esta honorable asamblea que este punto de acuerdo sea considerado como de obvia resolución; toda vez que fue suscrita y apoyada por los integrantes de la comisión de Ciencia y Tecnología y también por que próximamente el congreso de la unión estará en el análisis del presupuesto de egresos de la federación para el 2013 y apenas estamos en tiempo. Muchas gracias. Seguidamente el Diputado Presidente manifestó: "HONORABLE ASAMBLEA... EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE CONSIDERAR COMO DE OBVIA RESOLUCIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO".... EN VOTACION ECONOMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO ES DE TRATARSE COMO DE OBVIA RESOLUCIÓN... LOS LEGISLADORES QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA, SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: En ese momento todos los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa para que punto de acuerdo sea considerado como de obvia resolución, por lo que el Diputado Presidente agrego: LOS LEGISLADORES QUE ESTEN POR LA NEGATIVA, SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- En ese momento ningún legislador levantó la mano votando por la negativa para que punto de acuerdo sea considerado como de obvia resolución, por lo que el

Diputado Presidente manifestó: APROBADO POR UNANIMIDAD ES DE CONSIDERARSE COMO DE OBVIA RESOLUCIÓN, EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO... EN CONSECUENCIA ESTÁ A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO". Ningún legislador solicitó el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del punto de acuerdo presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "SOLICITO AL DIPUTADO SAIN CRUZ TRINIDAD, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO". El legislador dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: NO FALTO NINGUN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO DIPUTADO PRESIDENTE.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRAMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".----- Enseguida el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA SOLEDAD SANDOVAL MARTÍNEZ, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN". Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO DIPUTADO PRESIDENTE".- Acto seguido el Diputado Presidente dijo: "TURNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... SE RECIBIÓ OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO GUILLERMO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO... POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, SAIN CRUZ TRINIDAD, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN".- Enseguida el legislador dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO DIPUTADO PRESIDENTE.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "TURNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó.- "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

POR MEDIO DEL CUAL REELIGE AL LICENCIADO GUILLERMO HORACIO ESPONDA ORANTES, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO... EN RAZÓN A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA SOLEDAD SANDOVAL MARTÍNEZ, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN". Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO DIPUTADO PRESIDENTE.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "COMPAÑEROS LEGISLADORES... PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOMETEREMOS A DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REELECCIÓN PRESENTADA, EN EL QUE PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA DOS LEGISLADORES PARA ARGUMENTAR EN CONTRA Y DOS A FAVOR... SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- Ningún legislador solicito el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, por lo que el Diputado Presidente agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL LA PROPUESTA DE REELECCIÓN PRESENTADA... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARIA SOLEDAD SANDOVAL MARTINEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO". La legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: NO FALTO NINGUN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO DIPUTADO PRESIDENTE.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "APROBADO POR UNANIMIDAD, CORRANSE LOS TRAMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES". Seguidamente el Diputado Presidente agrego: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL REELIGE AL LICENCIADO JULIO CESAR PASCACIO PÉREZ, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO... EN RAZÓN A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, SAIN CRUZ TRINIDAD, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN". Enseguida el legislador dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO DIPUTADO PRESIDENTE.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "COMPAÑEROS LEGISLADORES... PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOMETEREMOS A DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE

REELECCIÓN PRESENTADA A FAVOR DE JULIO CESAR PASCACIO PEREZ, EN EL QUE PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA DOS LEGISLADORES PARA ARGUMENTAR EN CONTRA Y DOS A FAVOR... SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- En ese momento el Diputado Neftalí Armando del Toro Guzmán, levantó la mano para argumentar en contra de la propuesta presentada, por lo que el Diputado Presidente manifestó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO NEFTALI ARMANDO DEL TORO GUZMAN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR EN CONTRA DE LA REELECCIÓN PRESENTADA".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Honorable asamblea, Ciudadanos de Chiapas, con su permiso diputado presidente. En mi calidad de presidente de la comisión de justicia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 fracción II, en relación con el numeral 36, ambos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, nos dimos a la tarea de llenarnos de la información necesaria y estar en condiciones en este momento de pedirles la no aprobación de la reelección como Magistrado Regional que hoy se discute, lo anterior por no cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política Federal y el 61 de la Constitución Política Local. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 116 que los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República, podrán ser reelectos al final del ejercicio de su encargo en base con la formación y el análisis de su participación como administradores de justicia. Es importante también destacar que el artículo 31 del código de organización del poder judicial de la federación, perdón, del Poder Judicial del Estado, indica que no es en base a un dictamen técnico, así como los demás datos, información y opiniones que se hagan llegar al titular del poder ejecutivo, sirvan para este proceso de ratificación de los magistrados, pero no limita la atribución constitucional conferida a este poder legislativo del Estado de Chiapas, esto nos da a la tarea diputadas y diputados decidir para aprobar o no una reelección propuesta, y esto habla en el objetivo principal de fortalecer la administración de justicia del Estado de Chiapas. La reelección de los magistrados y de los citados magistrados, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido el interpretar las disposiciones del artículo 116, que dicha ratificación debe hacerse después de hacer una amplia evaluación de los magistrados. Esto garantiza una administración de justicia gratuita, completa, imparcial y pronta como lo exige el artículo 117 de la Carta Magna. Diputadas y diputados, así en este tema la Comisión de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, ha hecho una evaluación personalizada e individualizada del desempeño y mérito de los magistrados propuestos para ser ratificados, llegando a la conclusión que no es procedente su reelección por no satisfacer a plenitud las referidas características, por lo que en solicitud a esta honorable asamblea le pido el voto en contra de la propuesta que en este momento se discute. Es cuanto diputado presidente. Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL LA PROPUESTA DE REELECCIÓN PRESENTADA... POR LO QUE

SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO". En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "SOLICITO AL DIPUTADO SAIN CRUZ TRINIDAD, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO". El legislador dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: NO FALTO NINGUN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO DIPUTADO PRESIDENTE.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, NO APRUEBA LA REELECCIÓN DEL LICENCIADO JULIO CÉSAR PASCACIO PÉREZ, AL CARGO DE MAGISTRADO DE SALA REGIONAL COLEGIADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REALIZADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: **ASUNTOS GENERALES:** "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, MARIA SOLEDAD SANDOVAL MARTINEZ, A PARTIR DE ESTE MOMENTO".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "SE HAN INSCRITO PARA ASUNTOS GENERALES LOS SIGUIENTES LEGISLADORES, DIPUTADO CARLOS ILDELFONSO JIMENEZ TRUJILLO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL TEMA: "PROTECCION CIVIL", LA DIPUTADA MAGDALENA TORRES ABARCA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CON EL TEMA "DIA NACIONAL DEL LIBRO", EL DIPUTADO JESUS ALEJO ORANTES RUIZ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL TEMA "DONACION Y POBREZA".- Acto seguido el Diputado Presidente dijo: "SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO SE LES RECUERDA A LOS DIPUTADOS QUE SU DISCURSO NO PODRÁ EXCEDER DE 15 MINUTOS, SIN PERMISO EXPRESO DE ESTA PRESIDENCIA... TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CARLOS ILDELFONSO JIMENEZ TRUJILLO.- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Muchas gracias y con su permiso Diputado Presidente: compañeras y compañeros diputados, amigos de la prensa, público en general. Mi participación es la réplica de un sismo de 7.3 grados en la escala de Richter, un sismo que sacude a Chiapas, que sacude a varios estados de la república mexicana con un saldo blanco. Pero también sacude a la hermana república de Guatemala con saldo trágico en muertos y desaparecidos para quienes pido respetuosamente señor diputado presidente, diputadas y diputados y al público en general un minuto de silencio para el pueblo Guatemalteco, sírvanse ponerse de pie por favor.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA AL PUBLICO ASISTENTE PONERSE DE PIE.- En esos momentos los legisladores y el público asiste dieron

cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el minuto de silencio, el Diputado Carlos Ildelfonso Jiménez Trujillo agrego: Muchas gracias y como réplica de este sismo he convocado en mi carácter de presidente de la comisión de protección civil, a los miembros de esta comisión, a la dirección de protección civil, a los bomberos, a la CONAGUA y a todas las dependencias que tienen que ver en materia de protección civil, a una reunión extraordinaria para evaluar los saldos de este sismo y acordar las medidas preventivas pertinentes. Que van desde la instalación de letreros para la evacuación, extinguidores, puntos de reunión, alarma, brigadas de primeros auxilios, brigadas de búsqueda y rescate y hasta la revisión y dictamen estructural de los edificios dañados, pero para exigir hay que revisar la casa. Compañeras y compañeros diputados la casa de los diputados, es decir, esta cede de nuestro Congreso del Estado, carece de todo; por lo que someto a su consideración el siguiente punto de acuerdo, para someter a este edificio a la revisión que corresponda y a cumplir con los ordenamientos preventivos que la comisión de protección civil y los órganos correspondientes ordenen. Y así mismo y con fundamento en el artículo 99 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que sea considerado de urgente resolución y sea sometido a discusión y en su caso aprobación. Es cuanto diputado presidente. Seguidamente el Diputado Presidente manifestó: "HONORABLE ASAMBLEA EN VIRTUD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS ILDEFONSO JIMENEZ TRUJILLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO... "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI EL ASUNTO ES DE TRATARSE COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- En ese momento todos los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa si el asunto es de tratarse como de urgente resolución, por lo que el Diputado Presidente agrego: LOS LEGISLADORES QUE ESTEN POR LA NEGATIVA, MANIFIESTENLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento ningún legislador levanto la mano para votar por la negativa si el asunto es de tratarse como de urgente resolución, por lo que el Diputado Presidente agrego: APROBADO POR UNANIMIDAD, EL ASUNTO ES DE CONSIDERARSE COMO URGENTE RESOLUCIÓN... EN CONSECUENCIA ESTÁ A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento ninguno de los legisladores presentes levantaron la mano para hacer uso de la palabra, por lo que el Diputado Presidente manifestó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde

emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SAIN CRUZ TRINIDAD, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO". El legislador dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: NO FALTO NINGUN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO DIPUTADO PRESIDENTE.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "ESTA APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO, CORRANSE LOS TRAMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES.- Enseguida el Diputado Presidente agrego: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MAGDALENA TORRES ABARCA.- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia Diputado Presidente. Teniendo por mejor en mis verdades consumir vanidades de la vida que consumir la vida en vanidades". Buenas tardes compañeros diputados, diputadas, medios de comunicación y público que tenemos el orgullo de que estén aquí con nosotros. Se habrán dado cuenta que he empezado mi participación leyéndoles un pequeño fragmento del poema de Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, mejor conocida como Sor Juana Inés de la Cruz. La razón de esto es que el próximo lunes se conmemorara un aniversario más de su natalicio. Y es por este motivo, por decreto presidencial en 1979, se decidió que cada 12 de noviembre celebremos en México el Día Nacional del Libro. Una fecha que como Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura y sobre todo como profesora no quería dejar pasar; porque estoy convencida que nuestra relación con los libros determina nuestra relación con la educación y cultura. Es indudable que los libros han sido y seguirán siendo una herramienta indispensable para el desarrollo educativo y cultural. Por ello, el día de hoy acudo a esta tribuna para decirles que es necesario y fundamental que todos y cada uno de nosotros impulsemos, durante el mes de noviembre, en nuestros distritos y en todo el Estado de Chiapas, diversas acciones y medidas que fomenten la lectura entre las chiapanecas y chiapanecos. Porque no es posible que los mexicanos, de acuerdo a la encuesta realizada por la UNAM y el Consejo Nacional para las Culturas y las Artes, no leamos ni 3 libros por año. Esta situación es grave y muy preocupante. Lastimosa incluso. Por ello, la obligación que tenemos en este Congreso es de sumar esfuerzos con el gobierno federal, el gobierno estatal, los gobiernos municipales, las instituciones y autoridades educativas, los sindicatos, organizaciones, maestras, maestros y alumnos, padres de familia; para que todos juntos impulsemos y pongamos en marcha medidas que acerquen el libro a todas las personas, que recuperen el hábito de la lectura diaria en las escuelas y los hogares, que fomenten la donación y el intercambio de libros, que fortalezcan y aumenten el número de bibliotecas públicas en todo el Estado de Chiapas. Solo así, compañeros legisladores, estaremos contribuyendo con el desarrollo y progreso de nuestra sociedad. Solo así lograremos a nuestra niñez y juventud chiapaneca las herramientas y le otorgaremos las herramientas y conocimientos necesarios para hacerle frente a los retos que les plantea el siglo 21. Solo a través de la lectura construiremos un Chiapas más educado, más informado y más preparado para los retos que nos plantea también el mundo globalizado; es cuanto diputado presidente.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: TIENE EL USO DE LA

PALABRA EL DIPUTADO JESUS ALEJO ORANTES RUIZ.- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con el permiso de la Asamblea del Congreso del Estado, al público, a mi pueblo y a mis municipios que me tiene sufriendo aquí como diputado local, este cuando anduve en campaña, el pueblo los municipios, siempre exigen que se les de dinero y uno como diputado local, pues la verdad no hay que dar, si nomas venimos aprobar lo que nos dicen aquí en el congreso; entonces este lo único que me comprometí yo, ante mi municipio, ante mi distrito es donar el sueldo que iba yo a ganar mensualmente y cumpliendo en esa palabra que les prometí, claro que es insignificante, tal vez no sirve para mucho pero lo quiero dedicar para medicamento de la gente muy pobre, que tenemos en Chiapas, porque tenemos un Chiapas sumamente pobre, porque llegan a los hospitales y lo primero que les piden es que vayan a comprar su medicamento, yo pienso que ese sueldo va a servir para eso, les pido a mis compañeros y compañeritas que hay en la sala de juntas de mi partido el Revolucionario Institucional, al que yo pertenezco vamos a entregar el donativo del primer mes de mi sueldito y este quisiera que me acompañaran con muchísimo gusto para para entregarlos juntos y quisiera decir algunas otras palabras verdad, que a veces los chiapanecos tienen miedo, les falta valor o porque piensan que los pueden matar o que los van a meter a la cárcel; hemos visto que en los gobiernos, el que salió de Pablo Salazar y el de Juan Sabines que está por terminarse, son gobiernos llenos de rencores, metiendo a la cárcel quien les dice lo que no, lo que ellos ven mal, yo estoy de acuerdo totalmente en un ciudadano que critica su persona de un gobierno, es un ciudadano que definitivamente no tiene las bases fundamentales, es ignorante pero un ciudadano que critica el mal trabajo de un gobierno, yo pienso que los gobiernos deben de asimilar cuando hacen mal; por eso le pido yo a este gobierno de Manuel Velasco Coello, que no haga lo mismo de los estén anteriores, debemos de trabajar por un Chiapas, porque a veces nos preguntamos los legisladores, que traemos un Chiapas pobre, que queremos que se levante, que queremos mejorar la vida y la sociedad de los chiapanecos pero no lo vamos hacer mientras en las instituciones estén corrompidas, todas las instituciones del gobierno están corrompidas y mientras estén corrompidas jamás Chiapas va a salir adelante, porque les digo una cosa, cuando se trata de hacer caminos con los contratista lo dan el dinero hasta adelantado después no hacen los caminos se quedan tirado, y un ejemplo que tengo es el camino que va de la campesina al santuario, en donde hay están embargadas las maquinas, y el tramo de 6 kilómetros jamás se hizo, por eso yo le pido al nuevo gobierno y quien este al lado de él que primero veamos para que las instituciones mejoren y no estén tan corrompida para que Chiapas pueda salir de esa miseria y de esa pobreza en que se encuentra en ese momento, sería la única manera para que salgamos adelante, es lo que les quiero decir y espero que pal 8 de diciembre tengamos un Chiapas libre y no tengamos un Chiapas de represión, muchas gracias.- Seguidamente el Diputado Presidente Manifestó: “SE SOLICITA AL PUBLICO ASISTENTE GUARDAR SILENCIO”.- Seguidamente el Diputado Presidente agrego: “SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TOMAR NOTA DE LO AQUÍ EXPUESTO PARA QUE SE INCLUYA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO... “SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, SAIN CRUZ TRINIDAD, SE SIRVA ANUNCIAR A LA

HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN”.- El Legislador dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: “LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES: Seguidamente el Diputado Presidente agrego: PERMITAME DIPUTADO, AL PUBLICO ASISTENTE SE LE SOLICITA TOMAR ASIENTO Y GUARDAR SILENCIO, ESTAMOS EN SESION... CONTINUE DIPUTADO”.- El Legislador dio cumplimiento a lo solicitado y expresó, “LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES: -----

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
2. Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS CON LOS QUE DÉ CUENTA LA SECRETARÍA.-----

Al finalizar su lectura, el Diputado, Secretario expresó: “ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS DOCE HORAS... SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS”. (Toco el timbre).-----

DIPUTADO PRESIDENTE

NOE FERNANDO CASTAÑÓN RAMIREZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA PRO SECRETARIA

EN FUNCIONES DE SECRETARIA

SAIN CRUZ TRINIDAD

MARIA SOLEDAD SANDOVAL MARTINEZ